G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número: RESO-2023-351-GDEBA-MDAGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 22 de Junio de 2023

Referencia: Resolucion EX-2023-10330104-GDEBA-DSTAMDAGP - Convenio MDA - Florencio Varela

---

VISTO el EX-2023-10330104-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual se propicia aprobar el Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Florencio Varela y el otorgamiento de un subsidio para financiar la obra “Construcción de una Sala de Extracción de Miel”, la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, el Decreto N° 1037/03, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población, contemplando asimismo el fomento a la organización y desarrollo de cooperativas otorgándoles un tratamiento tributario y financiamiento acorde con su naturaleza;

Que la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos, ya sea personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sean éstas provinciales o nacionales;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto

en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 3° del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que la presente gestiona se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” impulsado por el Señor Gobernador;

Que el mencionado programa impulsa la Industrialización y agregado de valor local, mediante la Construcción y/o finalización de plantas de extracción de miel, usinas lácteas de procesamiento de pescado, de elaboración de alimentos y/o productos regionales con incidencia en las economías locales;

Que de esta manera se busca alcanzar de manera directa a productores, comerciantes y diversos municipios de la provincia de Buenos Aires, mientras que de manera indirecta se busca beneficiar a consumidores y trabajadores/as;

Que en el orden 5 obra presentación efectuada por la Municipalidad de Florencio Varela solicitando a este Ministerio un subsidio para llevar a cabo el proyecto de obra “Construcción de una Sala de Extracción de Miel”, acompañando Planos de obra del establecimiento, memoria descriptiva y operativa del establecimiento, presupuesto y monto solicitado;

Que en el orden 18 la Dirección Apícola indica que “En razón a los elementos evaluados y agregados oportunamente, existe viabilidad técnica y razonabilidad en el monto presupuestado del proyecto impulsado para la construcción y puesta en marcha de una sala de extracción y fraccionamiento de miel en el Parque Industrial perteneciente al Municipio de Florencio Varela”;

Que la mencionada Dirección destaca que el partido de Florencio Varela cuenta actualmente con cuarenta y cinco (45) productores apícola con unas novecientas treinta y siete (937) colmenas, que se encuentran distribuidas en treinta y nueve (39) apiarios;

Que dentro del partido no se encuentran habilitadas salas de extracción de miel y salas de fraccionamiento por lo cual los productores extraen sus mieles desarrollando sus producciones en otros municipios de la provincia de Buenos Aires, lo que implica un mayor costo de transporte;

Que a orden 22 ha tomado intervención la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca;

Que a orden 28 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que ha tomado intervención previa la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, Fiscalía del Estado y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164 modificada por la Ley Nº 15.309 y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de

Buenos Aires y la municipalidad de Florencio Varela, que como Anexo Único (CONVE-2023-25765098-GDEBA-DSTAMDAGP) pasa a formar parte integrante de esta resolución.

ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio de pesos treinta y seis millones ($36.000.000.-) a la Municipalidad de Florencio Varela para financiar la obra “Construcción de una Sala de extracción de miel”, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el Municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la municipalidad de Florencio Varela, deberá comunicar la presente resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 4, Parcial 2 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RODRÍGUEZ Javier Leonel
Date: 2023.06.22 13:36:26 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Javier Leonel Rodríguez
Ministro
Ministerio de Desarrollo Agrario

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.06.22 13:36:27 -03'00'